

cuadra. La vivienda ocupa una superficie construida de 87 metros y 50 decímetros cuadrados y se distribuye en cocina, salón, cuarto de baño, pasillo distribuidor y tres habitaciones: La cuadra tiene una superficie construida de 30 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a herederos desconocidos de don Feliciano López Liaño para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Santander, 2 de junio de 2005.—El magistrado juez, Javier Vaquer Martín.—El secretario (ilegible).

06/2065

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE SANTANDER

*Notificación de sentencia en procedimiento ordinario, expediente número 353/03.*

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario 353/03, promovido a instancia de don Ángel Félix Portilla Ruiz, referencia se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encauzamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 129.

En Santander a 17 de mayo de 2004.

Don José Luis Sánchezgall, magistrado juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander, vistos los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado con el número 353/03, en los que han sido parte como demandantes don Ángel Félix Portilla Ruiz, representado por la procuradora doña María Dolores Cicero Bra, y asistido por el letrado don Rosendo Carriles Edesa, y como demandados don Enrique Martín Gaitero, representado por procurador don Miguel Ángel Bolado Garmilla, y asistido por la letrada doña Ana Laborda Coba; doña María José Lanza Martín, representada por la procuradora doña Yolanda Vara García y asistida por la letrada doña María Huerta Gandarillas, y la entidad «Acción 66, Gestión y Promoción, S. L.», en rebeldía procesal, sobre vicios de construcción, ha dictado en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente sentencia.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la representación legal de don Ángel Félix Portilla Ruiz, contra don Enrique Martín Gaitero, doña María José Lanza Marín y la entidad «Acción 66, Gestión y Promoción, S. L.»; debo hacer y hago los siguientes pronunciamientos:

1) Condenar a don Enrique Martín Gaitero a que realice las obras necesaria para subsanar y corregir los defectos señalados de puertas de salida a la terraza con una anchura inferior a la proyectada, escasa altura libre en el desembarco de la escalera, alturas libres de la planta baja menores a las proyectadas, y superficie útil de la vivienda menor a la proyectada, conforme a las obras descritas en el informe del perito judicial, y en caso de imposibilidad o no determinación, a que abone en concepto de daños y perjuicios la cantidad que importaría su no realización.

2) Condenar a la entidad «Acción 66, Gestión y Promoción, S. L.» a que realice las obras necesarias para subsanar y corregir los defectos de acabado en la fachada, deficiencias en el acabado de gres del hall de entrada y del salón deficiencias en la tarima de madera, defecto en la venta de velux, o la inexistencia de desagüe en la terraza conforme a las obras descritas en el informe del perito judicial.

3) Absolver a doña María José Lanza Martín de las presentes pretensiones deducidas contra ella en el presente procedimiento.

4) No se hace especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia.

La presente resolución, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en legal forma; recurso a preparar en este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la entidad codemandada «Acción 66, Gestión y Promoción, S. L.», se expide la presente, en Santander, 5 de abril de 2005.—La secretaria, Ana María Vega González.

06/2064

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE SANTANDER

*Notificación de sentencia en procedimiento ordinario, expediente número 696/05.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 4/06.

En Santander a 16 de enero de 2006.

La señora doña Marta Solana Cobo, magistrada jueza de Primera Instancia Número Ocho de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 696/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, don Juan Carlos Higuera Soldevilla, representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y asistido del letrado don Manuel Alonso Villalobos Guereñu, y de otra como demandados la herencia yacente de don Benigno Seijas Martínez y «B. Seijas Cantabria, S. L.», en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Juan Carlos Higuera Soldevilla, frente a la herencia yacente o vacante de don Benigno Seijas Menéndez y «B. Seijas Cantabria, S. L.», debo condenar y condeno a los demandados al satisfacer conjunta y solidariamente al demandante la suma de 21.000 euros, más el interés legal devengado por dicha cantidad desde su interposición judicial e incrementado en dos puntos a partir del dictado de la presente resolución y a las costas.

Adviértase al demandante que las medidas cautelares adoptadas en el curso del procedimiento se alzarán si no solicitare la ejecución de la presente resolución transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 548 de la LEC (artículo 731.1 de la LEC).

Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación, previa su preparación por escrito en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la herencia yacente de don Benigno Seijas Martínez y «B. Seijas Cantabria, S. L.», se extiende la presente para que sirva de notificación.

Santander, 3 de febrero de 2006.—El secretario (ilegible).

06/1982

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

*Citación en juicio de faltas, expediente número 1.109/05*

La secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.109/2005 se ha acordado citar a don Abilio Pérez Costana en calidad de denunciado para la celebración del juicio de faltas señalado el día 7 de marzo a las 10 horas por una falta de hurto.

Y para que sirva de citación a don Abilio Vélez Costana, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido el presente en Santander, 7 de febrero de 2006.–La secretaria (firma ilegible).

06/1893

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

*Notificación de sentencia en procedimiento ordinario, expediente número 496/05.*

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del texto literal siguiente:

#### SENTENCIA

En Torrelavega a 9 de enero de 2006.

Vistos por mí, don Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de Torrelavega, los presentes autos de juicio ordinario número 496/2005, promovidos por la procuradora doña Manuela Revuelta Ceballos, en representación de doña Begoña Arconada López, asistida por el letrado don Ángel Díaz de Entresotos Cortés, contra doña Floreal Arconada López, doña Consuelo Arconada López y los demás copropietarios desconocidos de la finca objeto del procedimiento; en los que se ha ejercitado acción de división de cosa común.

#### FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña Manuela Revuelta Ceballos en representación de doña Begoña Arconada López contra doña Floreal Arconada López, doña Consuelo Arconada López y quienes sean copropietarios de la mitad indivisa de la finca sita en Torrelavega, Mies de Mediavía, que linda al Norte con Matilde Dorado Gómez; al Sur con don Rafael Querol Revuelta; al Este con doña María Cuervo, y al Oeste, con «Cibonca, S. L.», y, consecuentemente declaro que procede la división de la finca referida, que se realizará mediante venta en pública y se reparto del precio entre los condóminos proporcionalmente a sus cuotas.

Las costas serán satisfechas por los demandados.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este mismo Juzgado, y que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a personas desconocidas e inciertas copropietarias de la finca objeto del pleito la sentencia dictada, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el término de cinco días.

Torrelavega, 10 de enero de 2006.–El secretario judicial (ilegible).

06/1894

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE TORRELAVEGA

*Notificación de sentencia en juicio de faltas, expediente número 155/05.*

El/la secretario/a del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 155/2005 se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Torrelavega a 24 de enero de 2006.

Vistos por la señora doña Marta Gómez Giralda, jueza adjunta de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Torrelavega y su partido, en juicio oral y público, los presentes autos número 155/05, seguidos por una falta de daños, en la que son parte el Ministerio Fiscal, en calidad de denunciante, doña Esmeralda García Padilla, que no ha comparecido pese haber sido citada en legal forma.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Esmeralda García Padilla como autora criminalmente responsable de la falta de daños, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de diez días de multa, a razón de una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, lo que hace un total de 60 euros, y a que indemnice a don David Silva Serrano con la cantidad de 259,98 euros, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución, cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Esmeralda García Padilla, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido el presente, en Torrelavega, 27 de enero de 2006.–El/la secretario/a (ilegible).

06/1443



## BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN  
Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN  
Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN  
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

#### TARIFAS

##### Suscripciones:

Anual .....	131,96
Semestral .....	65,99
Trimestral.....	32,99
Número suelto del año en curso .....	0,95
Número suelto del año anterior.....	1,39

##### Anuncios e inserciones:

a) Por palabra .....	0,354
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna .....	1,91
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas.....	3,22
d) Por plana entera.....	322,67

Para cualquier información, dirigirse a:

**ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS**

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 – E-mail: boletin\_oficial@gobcantabria.es

[www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es)